

en el interior del Lote de propiedad del vicariato una entrada particular a la casa cural de la parroquia nuestra Señora de la Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: Canon de arrendamiento. El canon de arrendamiento es de UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE mensuales pagaderos en los primeros cinco días del mes.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Este contrato se hace por doce meses y va del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete. Este contrato podrá renovarse si esta es la voluntad de las partes. La arrendataria se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de ella y su familia, y para los menesteres de su ebanistería; no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir en arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de la arrendataria, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato del arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente la arrendataria.

CLÁUSULA CUARTA. RECIBO Y ESTADO: La arrendataria declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado; la arrendataria se obliga a la terminación del contrato, a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado.

CLAUSULA QUINTA. REPARACIONES: La arrendataria tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) Del arrendador: 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día PRIMERO del mes de Enero del año DOS MIL DIECISIETE (2017), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a la arrendataria, así como copia del contrato con firmas originales. 2 Mantendrá el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **PARAGRAFO.** Cuando sea procedente, el arrendador hará entrega a la arrendataria de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble.

b) De la arrendataria: 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. 4. Cumplir con las

normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviera sometida a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición del arrendador. La arrendataria restituirá el inmueble con todos los servicios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por la arrendataria, salvo pacto expreso entre partes. 6. No hacer mejoras al inmueble sin autorización del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de éste.

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato las de ley, especialmente las siguientes: a) Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte de la arrendataria del precio del canon, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento del arrendador. 3. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total del inmueble por parte de la arrendataria. 4. El proceder de la arrendataria que afecte la tranquilidad ciudadana. b). Por parte de la arrendataria: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o mora del arrendador. 2. Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos a la arrendataria por la ley o el contrato.

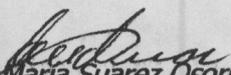
CLAUSULA OCTAVA. MORA. Cuando la arrendataria incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble sin necesidad de reconvención alguna a lo cual renuncia expresamente la arrendataria. Por consiguiente, la arrendataria renuncia expresamente a los requerimientos que tratan los artículos 2007 y 2035 del CC y 424 del CPC y demás disposiciones que los aclaren, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de mora en el pago del canon de arriendo el **ARRENDADOR** podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, los servicios dejados de pagar por la **ARRENDATARIA**, la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. **LA ARRENDATARIA** renuncia ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula.

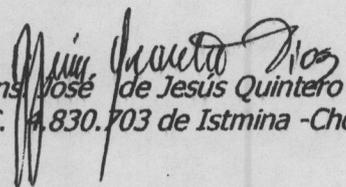
CLAUSULA DECIMA. PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogando automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes, antes de un (1) mes de vencimiento, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes a los cinco (05) días del mes de enero del 2017.

ARRENDATARIA:

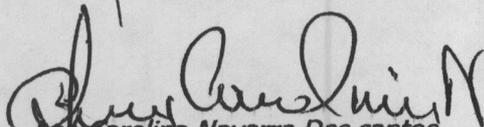

Saudy María Suárez Osorio
C.C.34.040.535 de Pereira

ARRENDADOR:

+ 
Mons. José de Jesús Quintero Díaz
C.C. 1.830.703 de Istmina -Chocó

Testigos:


Yilmer Alonso Pérez Salazar, Pbro.
C.C. 88.025.870 de Tibú


Ana Carolina Navarro Dos Santos
C.C.1.121.205.286 de Leticia

222

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

SEÑOR (A)

JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA (REPARTO)

E. S. D.

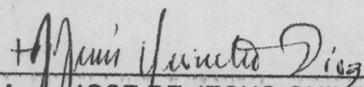
REF: PODER DE ACTUACION

Mons. JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Leticia, e identificado con cédula de ciudadanía No. 4.830.703 expedida en Istmina (Choco), obrando en mi calidad de representante legal del VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA, establecimiento legalmente constituido, bajo el NIT. No. 860.026.417-0, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 264.890 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía número 1.128.057.595 de Cartagena, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO ubicado en la Calle 11 No. 9 – 69 de la ciudad de Leticia, en contra de la señora SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO persona mayor de edad, identificada con la .C.C. No. 34.040.535 de Pereira, en calidad de arrendataria.

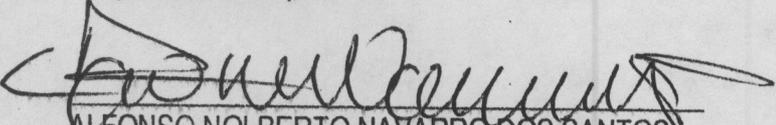
El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y conciliar; de presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad, aportar pruebas, interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos y en general todas las facultades contenidas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso. El apoderado queda facultado para presentar la demanda ante el Juez competente que él a bien tenga escoger, conforme a la competencia preventiva autorizada por la norma procesal y/o conforme a la competencia por razón de la cuantía.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al Doctor ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS para los efectos y en los términos del presente mandato

Del Señor Juez, Cordialmente,


Mons. JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ
Representante Legal del Vicariato Apostólico de Leticia.
NIT. No. 860.026.417-0.

Acepto el anterior poder:


ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
C.C. No. 1.128.0575.595 de Cartagena.
T.P. No. 264.890 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mí Notaria Única de Leticia - Amazonas, personalmente por: _____

JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ

quien exhibió la C.C. 4830.703

de ITSMIND @HOOD y T.P. No. _____

de _____

El compareciente: [Firma]

01 FEB 2019



Leticia, Amazonas

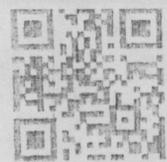


Mostrar de JESUS QUINTERO DIAZ
Registro Legal del Votante Aposicionado de Leticia
T.P. No. 800.034.17.0

ALFONSO NOBERTO NAVARRO DOS SANTOS
C.C. No. 1.280.875.055 de Cartagena
T.P. No. 264.880 del D.S. de 1972



República de Colombia



Aa006035487

222
220

ESCRITURA PÚBLICA No.

0713

CERO SETECIENTOS TRECE

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).--

NOTARIA UNICA DE LETICIA.-----

CLASE DE ACTO: 0915.- DESENGLOBE -----

OTORGANTE: VIACARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.-----

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA.-----

En la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2.014). Ante mi, ANA ARACELY CARREÑO OCHOA, Notaria Única del Circulo de Leticia (E), mediante Resolución No.0938 del 24 de noviembre de 2014 emanada de la Alcaldía Municipal de Leticia, en ejercicio del cargo según Acta de Posesión No.245 de noviembre 25 de 2014: compareció con minuta el señor, JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.4.830.703 expedida en Istmina y dijo ser mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en su condición de representante legal de la de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA identificado con el N.I.T.860026417-0 y MANIFESTO:-----

PRIMERO.- PROPIEDAD: Que en la actualidad el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, es propietario y poseedor inscrito de un lote de terreno, ubicado dentro del perímetro Urbano del Municipio de Leticia - Amazonas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No.400-8649 identificado con la cédula catastral No.01-00-0012-001-



El día 09 de Diciembre del 2014 en las 14:30 horas se expide la presente copia en Leticia

000 y localizado en la Carrera 10 No.10-30 calle 10 No.9-50 con Calle 11 cuyos linderos se determinan de la siguiente manera: **Por el NORTE** Con los predios 01-00-0012-0010-000, 01-00-0012-0011-000 y Calle 11, en extensión de 109.40 metros; **Por el SUR** Con la Calle 10 y otros en extensión de 106.30 metros; **Por el ORIENTE** Con la Carrera 9, en extensión de 122.60 metros y **POR el OCCIDENTE** Con la Carrera 10 en extensión de 122.40 metros. Todo con cabida superficial de 10.724.00 metros cuadrados aproximadamente.-----

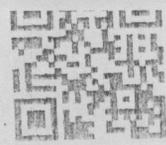
SEGUNDO.- ADQUISICION: Adquirió el **VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA**, por compraventa hecha al Municipio de Leticia según escritura No.0332 del 16/06/2014 Notaria Única de Leticia registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.400-8649 de la oficina de Instrumentos Públicos de Leticia.-----

TERCERO.- PRELIMINARES DEL DESENGLOBE: Que con base en la licencia de urbanismo No.058-2014 del 03-12-2014 expedido por la Secretaria Planeación e Infraestructura Municipal de Leticia, el predio objeto del DESENGLOBE, antes descrito y alinderado, presenta los siguientes datos referenciales: -----

-----**DATOS DE LA SUBDIVISIÓN**-----

AREA DEL LOTE	10.724.00	M2
NUMERO DE UNIDADES	3	UN
LOTE 1	4.087.25	M2
LOTE 2	2.781.60	M2
LOTE 3	3.855.15	M2

El desenglobe se proyectó para conformar tres (03) LOTES quedando la descripción de las unidades prediales así: -----



ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 2

LOTE 1: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Colinda con el predio 01-00-0012-0010-000, en extensión de 50.60 metros y el predio 01-00-0012-0011-000, en extensión de 12.00 metros para un total de 62.60 metros; Por el SUR: Colinda con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 35.76 metros, el lote 01-00-0012-007-000, en extensión de 5.00 metros, el predio 01-00-0012-0009-000, en extensión de 6.00 metros y el predio 01-0-0012-008-000, en extensión de 12.60 metros para un total de 59.36 metros; Por el ORIENTE: Con el predio 01-00-0012-0010-000, en extensión de 3.10 metros, con el Lote 2 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 30.30 metros y con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 51.35 metros, para un total de 84.75 metros; y Por el OCCIDENTE: Colinda con la carrera 10, en extensión de 82.00 metros. Todo con una cabida superficial de 4.087.25 M2 aproximadamente.

LOTE 2: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el NORTE: Colinda con la Calle 11 en extensión de 46.80 metros; Por el SUR: Colinda con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 46.22 metros.; Por el ORIENTE: Con la

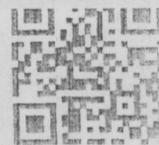


carrera 9, en extensión de 63.20 metros; y Por el **OCCIDENTE:** Colinda con el predio 01-00-0012-0011-000, en extensión de 27.15 metros y con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 30.30 metros para un total de 57.45. Todo con una cabida superficial de 2.781.60 M2 aproximadamente.-----

LOTE 3: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE:** Colinda con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 35.76 metros y con el Lote 2 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 46.22 metros, para un total de 81.98 metros; Por el **SUR:** Colinda con el predio 01-00-0012-0004-000, en extensión de 5.50 metros, con el lote 01-00-0012-0005-000, en extensión de 4.50 metros, con el lote 01-00-0012-0006-000, en extensión de 5.00 metros y la calle 10, en extensión de 67.70 metros para un total de 82.70 metros; Por el **ORIENTE:** Colinda con la Carrera 9, en extensión de 59.40 metros; y Por el **OCCIDENTE:** Colinda con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 51.35 metros, con el predio 01-00-0012-0006-000, en extensión de 6.40 metros y la calle 10, en extensión de 3.25 metros, para un total de 61.00 metros. Todo con una cabida superficial de 3.855.15 M2 aproximadamente.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las



230

ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 3

declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de sus documentos de identidad, los linderos, el valor del acto Notarial la matrícula inmobiliaria, la cédula catastral, el área y que las de las



cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas. Así mismo que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las manifestaciones del interesado. Por lo tanto cualquier inexactitud en el presente instrumento público una vez firmado, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley, esto es que dará lugar a una escritura aclaratoria, cuyos derechos Notariales y recaudos serán cancelados por el otorgante.

*******OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION*******

LEÍDO. Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo.

DOCUMENTOS: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía a nombre de, JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ.

2. PLANOS: De localización y subdivisión del predio urbano de los Lotes 1, 2 Y 3 y el de mayor extensión.

3. Licencia de urbanismo N° 058 del año 2014 expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, de fecha 03-12-2014.

4. Fotocopia autenticada de la Certificación expedida por la NUNCIATURA APOSTOLICA EN COLOMBIA Prot. 2137 de fecha 15-11-2014.

5. Fotocopia simple del RUT de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.

6. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin



ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 4

ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA expedido por la cámara de comercio del Amazonas de fecha 04-12-2014.----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel de uso Notarial Distinguidos con los Números Aa006035487- Aa006035488- Aa006035489- Aa006035490. -----

DERECHOS NOTARIALES: Decreto No. 0088 de enero 04 del año 2014 \$ 131.300 SUPERINTENDENCIA \$4.600.- Fondo Sistema Especial de Manejo de Cuenta \$4.600.

Enmendado: la licencia de urbanismo No.058-2014 del 03-12-2014 expedido por la. Si vale Enmendado: de 35.76: Si vale.-----

EL OTORGANTE:

Por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA

Manuel Francisco Diaz
JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ
C.C. No. *4 830 703 J. Summa (Choo)*
TELEFONO *592 7137*
DIRECCIÓN *Carretera N° 11-95*
CIUDAD *Leticia Amazonas*



Huella Índice Derecho

ACTIVIDAD ECONOMICA *Roligrosa*
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO CIVIL *soltero*

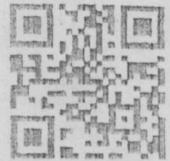
NOTARIA UNICA DE LETICIA AMAZONAS
FELCERAB
COPIA AUTÉNTICA QUE
04
ANNA ARACELY CARREÑO OCHOA V.
NOTARIA UNICA DE LETICIA ENCARGADA
HOJAS CON DESTINO *En Fección*
18 DIC 2019

Aracely Carreño
ANNA ARACELY CARREÑO OCHOA V.
NOTARIA UNICA DE LETICIA ENCARGADA





República de Colombia



Aa006033583

422
232

ESCRITURA PUBLICA No:

0332

CERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS

FECHA: 16 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

NOTARIA UNICA DE LETICIA.

CLASE DE ACTO: 0125.- COMPRAVENTA.

VALOR DEL ACTO: CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$126.996.000) M/CTE. AVALUADO EN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.269.960.000) M/CTE.

OTORGANTES: DE: MUNICIPIO DE LETICIA Representado por JOSE JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN A: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.

En la ciudad de Leticia, Capital del Departamento del Amazonas, República de Colombia a los dieciséis (16) días del Mes de Junio del año Dos Mil Catorce (2014). Ante mi NUBIA CECILIA PEÑA CUENCA, Notaria Única del Circulo de Leticia (E), mediante Resolución No. 0432 fecha junio 09 de 2014 emanada de la Alcaldía Municipal de Leticia, en ejercicio del cargo según Acta de Posesión No.227 de junio 09 de 2014, compareció el señor, JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.19.298.362 expedida en Bogotá y dijo ser mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Leticia, nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en éste acto en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA, cargo para el cual fue elegido en los comicios electorales de fecha 30 de octubre del año Dos Mil Once (2011), condición que acredita mediante Acta



Escritura pública del 16 de junio de 2014 en la fecha se expide el presente folio 11

de Posesión No.009 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2011 proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Leticia y en ejercicio del cargo según lo acredita el certificado expedido por el Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía del Municipio de Leticia con fecha 16-06-2014, documentos que se protocolizan con este instrumento público persona apta para contratar y obligarse quien se denominará EL MUNICIPIO DE LETICIA en su calidad de VENDEDOR, , por una parte y por la otra parte y el señor, **JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ**, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.4.830.703 expedida en Istmina y dijo ser mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en su condición de representante legal de la de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA identificado con el RUT.860026417-0 quién para los efectos de este instrumento público se denominará EL COMPRADOR, personas capaces para otorgar y obligarse a quienes identifiqué en forma legal y MANIFESTARON: -----

PRIMERO.- OBJETO: Que el compareciente señor, **JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN**, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Leticia y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 0398 de fecha 05 de junio del año Dos Mil Catorce (2014) expedida por el despacho Alcalde municipio de Leticia, estando debidamente facultado por el Concejo Municipal de Leticia mediante acuerdo No.109 de Diciembre 19 de 2006 en concordancia con, el Art.167 del Decreto ley 1333 de 1986, las Leyes 80 de 1993 y 388 de 1997 y el Decreto 855 de 1994, por medio del presente instrumento publico le transfiere a favor del VICARIATO



ESCRITURA No.0332 DE JUNIO 16 DE 2014

HOJA 2

APOSTOLICO DE LETICIA, con las descripciones civiles ya citadas, el derecho de dominio y posesión que el MUNICIPIO DE LETICIA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno ubicado en la Carrera 10 No.10-30 Calle 10 No.9-50 con Calle 11 con identificación Catastral N° 01-00-0012-001-000 y registrado al Folio de Matricula Inmobiliaria No.400-8649; el cual se distingue por los siguientes linderos de acuerdo con la Resolución por la cual se transfiere el derecho de dominio de un bien inmueble ocupado por una Institución Religiosa en la ciudad de Leticia - Amazonas , así: Por el **NORTE**: Con los predios 01-00-0012-0010-000, 01-00-0012-0011-000 y Calle 11 en extensión de 109.40 metros, Por el **SUR**: Con la Calle 10 y otros en extensión de 106.30 metros.; Por el **ORIENTE**: Con la Carrera 9, en extensión de 122.60 metros; y Por el **OCCIDENTE**: Con la carrera 10, en extensión de 122.40 metros, para un área total de 10.724 metros cuadrados aproximadamente. **PARAGRAFO**: No obstante la mención de la cabida y linderos correspondientes al inmueble, el objeto de esta **COMPRAVENTA** es de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.-----

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN: Manifiesta el señor, JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN en su calidad de Representante Legal del Municipio, que el lote que se vende, es de propiedad del Municipio de acuerdo a la sección de baldío urbano de la Nación al municipio mediante instructiva Administrativa No.018 de 2009, escritur



ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO (S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL (LA) (LOS) (LAS) ADQUIRENTE (S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DE ESTE (OS) CONTRATO (S) Y QUE CONOCE (N) PERSONALMENTE AL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE (S) EN LA PRESENTE ESCRITURA.-----

***** OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN *****

LEÍDO. Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo. -----

DOCUMENTOS: 1- PAZ Y SALVO Municipal Número 0001498 expedido por el Tesorero Municipal de Leticia con fecha junio 9 de 2014, válido hasta el 31 de Diciembre del año 2.014 por el predio catastral Número 010000120001000 Avaluado en \$1.269.960.000. ----

2- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía a nombres de JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN Y JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ.----

3- Resolución Número 0398 de fecha 05-06-2014 expedida por El Municipio de Leticia – Despacho Alcalde, debidamente ejecutoriada, por medio de la cual el MUNICIPIO DE LETICIA, le transfiere en forma definitiva el inmueble a favor del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, el predio catastral No.01-00-0012-0001-000.-----

4 Fotocopia simple del Acta de Posesión N° 0009 de fecha 29 del



República de Colombia



Aa006033586

437
236

ESCRITURA No.0332 DE JUNIO 16 DE 2014 HOJA 4
Mes de Diciembre del año 2011, proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Leticia por la cual se le dio posesión como ALCALDE DE MUNICIPIO DE LETICIA al señor JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN. -----

5- Certificado expedido por el Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Leticia donde se hace constar que el señor, JOSE IGNACIO LOZANO REINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.298.362 expedida en Bogotá, ejerce en la actualidad el cargo de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA. Con fecha 16-06-2014. -

6- Fotocopia simple del acuerdo No.109 de Diciembre 19 de 2006 donde facultan al alcalde para e procedimiento de transferencia del derecho de dominio de los predios de propiedad del municipio de Leticia.-----

7- Fotocopia simple del RUT del municipio de Leticia.-----

8. Certificación expedida por la NUNCIATURA APOSTOLICA EN COLOMBIA Oficio 1108 de fecha 12-03-2014.-----

9. Fotocopia simple del RUT de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.-----

10. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA expedido por la cámara de comercio del Amazonas de fecha 06-06-2014.----

El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel de uso Notarial distinguidos con los números Aa006033583- Aa006033584- Aa006033585- Aa006033586 -----

DERECHOS NOTARIALES: Decreto No. 0088 de Febrero 12 del 2013 \$ 3.882.574.- SUPERINTENDENCIA \$20.350.- Fondo Sistema de Manejo de Cuenta \$20.350.-exento retención en la fuente



LOS OTORGANTES:

Por el MUNICIPIO DE LETICIA

JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN

C.C. No. 19'298.362

TELEFONO 592 8064

DIRECCIÓN Calle 10 A 10-47

CIUDAD LETICIA

ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCiante

ESTADO CIVIL SOLTERO



Huella Índice Derecho

Por el VIACARIATO APOSTOLICO DE LETICIA

JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ

C.C. No. 4.830.703 Soltero (Ehoco)

TELEFONO 592 7137

DIRECCIÓN Carrova H. N. 11-95

CIUDAD Leticia

REPUBLICA DE COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONOMICA Vigencia

ESTADO CIVIL Soltero



Huella Índice Derecho

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA AMAZONAS

LA FERCEN COPIA AUTÉNTICA QUE

EXPIDIO EN 04 NUBIA CESTINA MERA CUENCA

HOJAS CON DESTINO 7 FERNANDO NOTARIA UNICA DE LETICIA ENCARGADA

18 DIC 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia



DECLARACION EXTRAPROCESO 195-2020

En la ciudad de Leticia (Amazonas), República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020, al despacho de la Notaria Única del Círculo de Leticia, compareció (ron): el (los) la (las) señor (a) (es) **NOHELIA ADAMES LONDOÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29.467.035, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana, profesión u ocupación: comerciante, de 62 años de edad, domiciliado (a) en el calle 3 No. 9-03 barrio Porvenir de esta ciudad, numero celular 3153821539 y manifestó (ron):

PRIMERO: Declaro (mos) bajo la gravedad de juramento y sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso: Que conozco de vista trato y comunicación a los señores; **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, desde hace aproximadamente unos veinte (20) años, de este conocimiento hacia los señores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ** tienen aproximadamente desde el mes de febrero del año 2004 y mediante suma de posesiones de su señor padre **ZABULON CASTRO LONDOÑO**, son poseedores reales y materiales, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, de una porción de terreno del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, con cabida superficiaria de 1.386,48 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: **POR EL NORTE:** Que es su frente, en 46,10 metros con la Calle 11 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, **POR EL SUR:** En líneas sucesivas de 6,00 metros; 19,47 metros 10,30 metros; y 10,60 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas. **POR EL ORIENTE:** En 25,00 metros con la Carrera 9 de la Ciudad de Leticia - Amazonas; en 1,95 metros y en 8,55 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas y **POR EL OCCIDENTE:** En 32,25 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas, los actos de posesión real y material, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, ejercida por **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, respecto de la porción del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, son los siguientes: usan el inmueble, lo usufructúan, disponen quien ingresa y quien permanece en el inmueble, cancelan los servicios públicos domiciliarios, efectúan la totalidad de los arreglos y mejoras que necesita el inmueble, allí funciona su empresa de madera y en fin se comportan como los dueños del inmueble ya que lo conservan, lo vigilan y le hacen la totalidad de los arreglos que se necesitan.

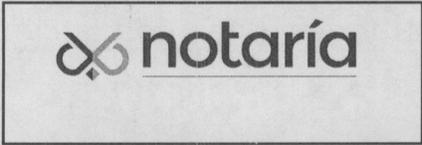
Esta declaración sólo está destinada a servir de prueba sumaria dentro del Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por el Vicariato Apostólico de Leticia en contra de Saudy María Suárez Osorio ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia - Amazonas (Expediente No. 91-001-40-03-002-2019-00022-00).

SEGUNDO: Que rinde (n) este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1557 de 1.989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C.P.P- con destino A: **FINES PERTINENTES.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia



No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y se suscribe el presente documento por el (la) (los) declarante y el Notario.

DERECHOS NOTARIALES : \$13.100

EL (LA) (LOS) DECLARANTE (ES)



Nohelia adames l
NOHELIA ADAMES LONDOÑO
CC. 29.467.035

Huella Índice Derecho

EL NOTARIO (E)

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA

IMPORTANTE: LEA SU DECLARACION DESPACIO HASTA ENTENDERLA. NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL NOTARIO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3294

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:
NOHELIA ADAMES LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0029467035.



30lkdznl46s6
14/02/2020 - 10:15:42:561



Nohelia Adames Londoño
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No 195-2020, rendida por el compareciente con destino a fines pertinentes.

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
Notario Único del Círculo de Leticia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 30lkdznl46s6



236

237

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia

notaría

DECLARACION EXTRAPROCESO 194-2020

En la ciudad de Leticia (Amazonas), República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020, al despacho de la Notaria Única del Círculo de Leticia, compareció (ron): el (los) la (las) señor (a) (es) **MARIA ELIZABETH VARGAS SORIA**, identificado (a) con) con la cédula de ciudadanía No. 40.175.994, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, profesión u ocupación: ama de casa, 68 años de edad, domiciliado (a) en la carrera 11 No. 15-48 en el barrio victoria regia de esta ciudad, y manifestó (ron):

PRIMERO: Declaro (mos) bajo la gravedad de juramento y sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso: Que conozco de vista trato y comunicación a los señores; **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, desde hace aproximadamente unos veinte (20) años, de este conocimiento hacia los señores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ** tienen aproximadamente desde el mes de febrero del año 2004 y mediante suma de posesiones de su señor padre **ZABULON CASTRO LONDOÑO**, son poseedores reales y materiales, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, de una porción de terreno del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, con cabida superficiaria de 1.386,48 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: **POR EL NORTE:** Que es su frente, en 46,10 metros con la Calle 11 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, **POR EL SUR:** En líneas sucesivas de 6,00 metros; 19,47 metros 10,30 metros; y 10,60 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas. **POR EL ORIENTE:** En 25,00 metros con la Carrera 9 de la Ciudad de Leticia - Amazonas; en 1,95 metros y en 8,55 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas y **POR EL OCCIDENTE:** En 32,25 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas, los actos de posesión real y material, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, ejercida por **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, respecto de la porción del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, son los siguientes: usan el inmueble, lo usufructúan, disponen quien ingresa y quien permanece en el inmueble, cancelan los servicios públicos domiciliarios, efectúan la totalidad de los arreglos y mejoras que necesita el inmueble, allí funciona su empresa de madera y en fin se comportan como los dueños del inmueble ya que lo conservan, lo vigilan y le hacen la totalidad de los arreglos que se necesitan.

Esta declaración sólo está destinada a servir de prueba sumaria dentro del Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por el Vicariato Apostólico de Leticia en contra de Saudy María Suárez Osorio ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia - Amazonas (Expediente No. 91-001-40-03-002-2019-00022-00).

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia

 notaría

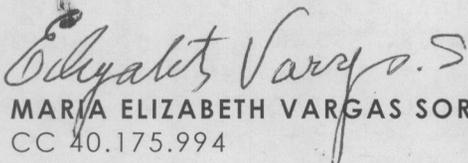


SEGUNDO: Que rinde (n) este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1557 de 1.989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C.P.P- con destino A: **FINES PERTINENTES.**

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y se suscribe el presente documento por el (la) (los) declarante y el Notario.

DERECHOS NOTARIALES : \$13.100

EL (LA) (LOS) DECLARANTE (ES)


MARIA ELIZABETH VARGAS SORIA
CC 40.175.994



Huella Índice Derecho

EL NOTARIO (E)



MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA



IMPORTANTE: LEA SU DECLARACION DESPACIO HASTA ENTENDERLA. NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL NOTARIO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:
MARIA ELIZABETH VARGAS SORIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040175994.

Maria Elizabeth Vargas Soria

----- Firma autógrafa -----



52briavxiriy
14/02/2020 - 09:03:41:906



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No 194-2020, rendida por el compareciente con destino a fines pertinentes.

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
Notario Único del Círculo de Leticia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52briavxiriy



238

239

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia

notaría

DECLARACION EXTRAPROCESO 196-2020

En la ciudad de Leticia (Amazonas), República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020, al despacho de la Notaria Única del Círculo de Leticia, compareció (ron): el (los) la (las) señor (a) (es) **SUELI ROCHA TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.178.929, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de nacionalidad colombiana, profesión u ocupación: ama de casa, de 53 años de edad, domiciliado (a) en el barrio Jorge Eliecer Gaitán de esta ciudad, numero celular 3105567835 y manifestó (ron):

PRIMERO: Declaro (mos) bajo la gravedad de juramento y sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso: Que conozco de vista trato y comunicación a los señores; **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, desde hace aproximadamente unos veinte (20) años, de este conocimiento hacia los señores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ** tienen aproximadamente desde el mes de febrero del año 2004 y mediante suma de posesiones de su señor padre **ZABULON CASTRO LONDOÑO**, son poseedores reales y materiales, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, de una porción de terreno del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, con cabida superficiaria de 1.386,48 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: **POR EL NORTE:** Que es su frente, en 46,10 metros con la Calle 11 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, **POR EL SUR:** En líneas sucesivas de 6,00 metros; 19,47 metros 10,30 metros; y 10,60 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas, **POR EL ORIENTE:** En 25,00 metros con la Carrera 9 de la Ciudad de Leticia - Amazonas; en 1,95 metros y en 8,55 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas y **POR EL OCCIDENTE:** En 32,25 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas, los actos de posesión real y material, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, ejercida por **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, respecto de la porción del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, son los siguientes: usan el inmueble, lo usufructúan, disponen quien ingresa y quien permanece en el inmueble, cancelan los servicios públicos domiciliarios, efectúan la totalidad de los arreglos y mejoras que necesita el inmueble, allí funciona su empresa de madera y en fin se comportan como los dueños del inmueble ya que lo conservan, lo vigilan y le hacen la totalidad de los arreglos que se necesitan.

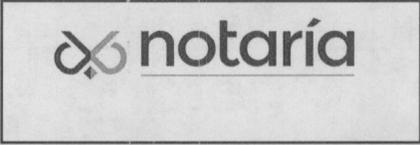
Esta declaración sólo está destinada a servir de prueba sumaria dentro del Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por el Vicariato Apostólico de Leticia en contra de Saudy María Suárez Osorio ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia - Amazonas (Expediente No. 91-001-40-03-002-2019-00022-00).

SEGUNDO: Que rinde (n) este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1557 de 1.989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C.P.P- con destino A: **FINES PERTINENTES.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia



No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y se suscribe el presente documento por el (la) (los) declarante y el Notario.

DERECHOS NOTARIALES : \$13.100

EL (LA) (LOS) DECLARANTE (ES)

SUELI ROCHA TORRES
CC. 40.178.929



Huella Índice Derecho

EL NOTARIO (E)



MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA

IMPORTANTE: LEA SU DECLARACION DESPACIO HASTA ENTENDERLA. NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL NOTARIO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3295

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció: SUELI ROCHA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040178929.



54sewsxzwok
14/02/2020 - 10:21:45:359



Sueli

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No 196-2020, rendida por el compareciente con destino a fines pertinentes.



MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
Notario Único del Círculo de Leticia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54sewsxzwok



242

Leticia, 12-02-2020

Señor:
SABU EMANUEL CASTRO SUAREZ

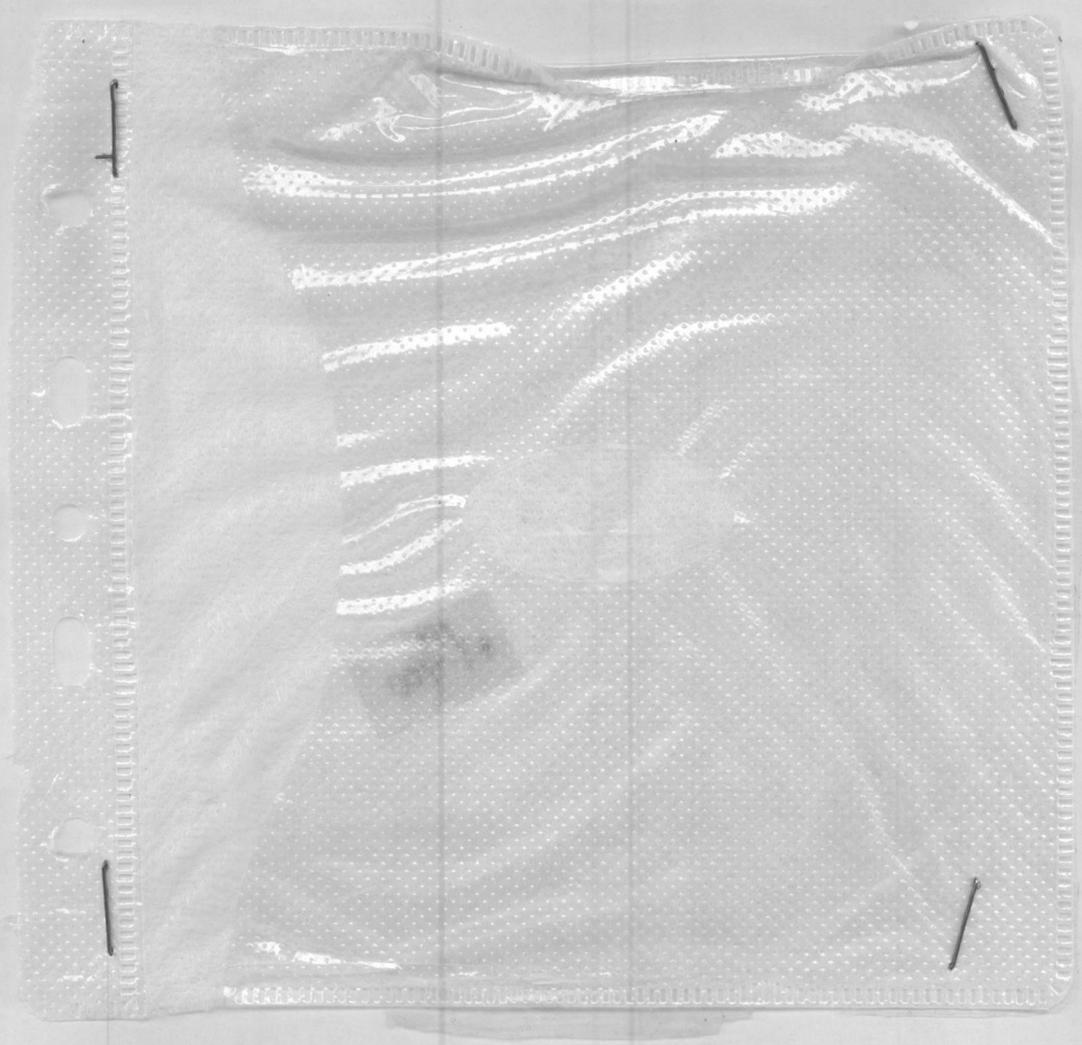
ASUNTO: Solicitud de Información.

En nuestra base de datos catastrales, No se encuentra inscrita la dirección mencionada en el documento (C 11 No 9-69).

Cordialmente,

VICENTE LEONEL MUÑOZ GUEVARA
Funcionario Responsable U.O.C. de Leticia

Proyectó: Vicente Muñoz
Revisó: Vicente Muñoz



244



ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS
NIT: 899999302-9
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA URBANA



CENTRO DE
CONVIVENCIA CIUDADANA
Donde los valores ciudadanos construyen paz

SGC-IP-0502

Leticia, 17 FEB 2020

señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Leticia.

Asunto: Remisión Despacho Comisorio 2019-19.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir el despacho comisorio del asunto, emitido dentro del proceso ejecutivo 2019-00022 iniciado por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA contra la señora SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO.

Lo anterior como quiera que instalada la diligencia de restitución de bien inmueble el pasado 14 de febrero del año en curso, fue presentada oposición por parte de terceros que alegan posesión, por lo que la diligencia tuvo que ser suspendida.

Allego a su despacho para su conocimiento, documentación aportada por los terceros intervinientes en veintiun (21) folios y un CD de audio de la diligencia del 14 de febrero de 2020 que contiene la oposición presentada.

Atentamente,

MARIAM LIZETH LOPEZ JARAMILLO
P.U con funciones delegadas de Inspectora de Policia.
*Anexo: despacho comisorio en doce (12) folios.
Aportados por terceros en veintiun (21) folios.*

JDO 2 CIVIL M LETICIA

FEB 17 '20 PM 3:35

43 folios.
2 cds.

yomar

rad. correj. # 318

